



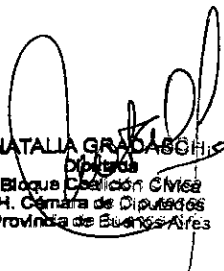
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


PROYECTO DE DECLARACION

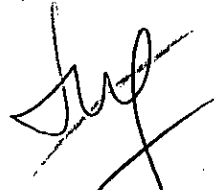
**La Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires**

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que derogue los topes máximos establecidos por el decreto 3179/10, por sobre los cuales el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías; no perciben algunas asignaciones familiares.


NATALIA GRADASH
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


MARCELA A. GUIÑO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


LILIANA PIAN
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Las asignaciones familiares constituyen prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social no remunerativas, que tienen por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.

Su finalidad es tomar a cargo algunas contingencias sociales y como tales eventuales, afrontando su costo como una protección del trabajador y su familia y no como contraprestación del trabajo rendido. En su esencia, por lo tanto son ajenas a la conmutatividad laboral y en consecuencia se otorgan sin discriminación al personal, cualquiera sea el cargo o jerarquía que ocupe y con independencia del aporte que cada uno efectúe al proceso productivo.

Por lo tanto su objeto es mejorar la calidad de vida del agente que sufre una contingencia social. Es decir que se apunta a que efectivamente los beneficiarios se alimenten correctamente, traten sus problemas de salud, estudien, etc. Es decir, que el fin perseguido es la concreta percepción o goce del beneficio, ya que ello tiende a la promoción humana integral. Esta idea se fundamenta en la concepción moderna de empresa que, superando la noción de unidad económica destinada exclusivamente a la producción de bienes y servicios y sin perder ese objetivo específico, avanza, percibiéndose como comunidad de personas con responsabilidad social para optimizar la calidad de vida.

El decreto 3179/10 al establecer los montos de las asignaciones familiares, excluye de las prestaciones establecidas en el mismo, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los trabajadores que perciban una remuneración inferior a pesos cien (\$ 100,00) o superior a pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00) y a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías que perciban un haber superior a pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00).

A ello se le suma que el decreto 1516/04 que regulaba los montos con anterioridad al 3179 establece en su art. 18 que *“considera remuneración, a los fines del*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




presente Decreto, todo ingreso en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, honorarios, comisiones, habilitación, gratificaciones, gastos funcionales y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares, gastos de representación, y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia. Para la determinación del monto de la remuneración referida en el párrafo precedente, se considerará la suma total de los valores nominales, previo a la práctica de cualquier descuento, incluidos los de Ley."

Impedir a ciertos trabajadores o jubilados de percibir el beneficio de las asignaciones familiares por el sólo hecho de cobrar haberes superiores a una suma, que encima es demasiado baja, atenta contra el derecho a la igualdad de los empleados públicos y desnaturaliza el fin que persigue la percepción del mentado beneficio.

Ante esta situación se torna necesario eliminar los topes máximos establecidos en el decreto citado ut supra y de esa forma permitir que la totalidad de los dependientes de la Administración Pública Provincial y beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías perciban las asignaciones familiares sin tomar en cuenta la remuneración que perciben.

Por lo expuesto, se solicita a las/os señoras/es legisladoras/es que acompañen el presente proyecto.


ELIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.